



2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

EL SUSCRITO C. ROBERTO ROMERO DEL VALLE. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIONES II, XV; 97, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, Y 22, FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CERTIFICO: QUE EN LA SESIÓN NÚMERO 38, DEL H. CABILDO DE CENTRO, TIPO EXTRAORDINARIA, CELEBRADA CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2017, SE DESAHOGÓ EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SIGUIENTE FORMA:------EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: COMPAÑEROS REGIDORES, EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y DE HACIENDA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018.-----..... EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EN VIRTUD DE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITO SE CALIFIQUEN COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 55 DE REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, ESTE Y LOS DEMÁS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.------EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, CALIFICAR COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.-; SEÑOR PRESIDENTE, HAN SIDO APROBADOS COMO ASUNTOS DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.-----------EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: EN VIRTUD DE QUE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA HAN SIDO CIRCULADOS PREVIAMENTE, SOLICITO AL SECRETARIO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, SOMETA A VOTACIÓN LA DISPENSA DE SUS LECTURAS Y SE LEAN ÚNICAMENTE LA PARTE DEL RESOLUTIVO.----------\_\_\_\_\_ EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑORES REGIDORES, SE SOMETE A VOTACIÓN LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN A FAVOR, SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO.- EN CONTRA.- ABSTENCIONES.-; SEÑOR PRESIDENTE, LA PROPUESTA DE DISPENSA A LA LECTURA DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA EN EL TÉRMINO REFERIDO, HA SIDO APROBADO, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA, CERO ABSTENCIONES.-----EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA. PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO. EXPRESÓ: SOLICITO AL SECRETARIO PROCEDA A DAR LECTURA AL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN

EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ:





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ASUNTO:** Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, mediante el cual se aprueba el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el ejercicio Fiscal del año 2018.

Villahermosa, Tabasco; a 16 de Octubre de 2017.

#### CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO PRESENTE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios; 48, 49, 50, 51, 57, 62, 74, 77, 78, 90 fracciones I y II, del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, sometemos a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, al proyecto de iniciativa que será remitida al H. Congreso del Estado, respecto a la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2016, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracción VI, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción IV, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a los artículos 65, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios, la Legislatura estatal aprobará las leyes de ingresos de los municipios, para lo cual éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año. Precisando este último numeral, que en caso de que el Ayuntamiento no presente dentro del término legal la iniciativa de Ley de Ingresos, se tomará como tal la ley que hubiese regido durante el año fiscal inmediato anterior y serán sujetos de responsabilidad en términos de la ley de la materia por el incumplimiento de dicha disposición, los servidores públicos que conforme a sus atribuciones y obligaciones, resultaren con responsiva por la omisión.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

general, de conformidad con los artículos 46, fracción IX, 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 49 fracción II y 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco.

**TERCERO.-** Que de conformidad con el artículo 91 fracciones I inciso A) y II incisos a) y b) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centro, es facultad de las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, dictaminar en forma conjunta sobre el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos Municipal.

**CUARTO.-** Que como es de nuestro conocimiento, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 30 de septiembre del año que transcurre, se aprobó el acuerdo de sustitución de regidores integrantes en las Comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito y de Hacienda, para que en términos del artículo 74 del Reglamento del H. Cabildo, sesionaran y dictaminaran de manera conjunta con la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2018.

**QUINTO.-** Que después de diversas reuniones de trabajo para la elaboración del Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mediante oficio número DF/SI/2276/2017, de fecha 10 de octubre del año que transcurre, el Director de Finanzas, presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, dicho proyecto, para su estudio, discusión y aprobación en su caso, por parte del H. Cabildo.

**SEXTO.-** Que fue presentado el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, por lo que mediante oficio número SA/UAJ/1571/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, el Secretario del Ayuntamiento, tuvo a bien remitir a ambas comisiones de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, y de Hacienda, el Proyecto de Iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, para su análisis y dictamen correspondiente.

**SÉPTIMO.-** Con oficio DAJ/3559/2017, de fecha 13 de octubre de 2017, signado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, emitió sus observaciones a la Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, así como el oficio CM-SEGM-2754-2017, de fecha 16 de octubre del año en curso, signado por Contraloría Municipal, mediante el cual envía sus comentarios a la Ley de Ingresos antes descrita, oficio HAC/DP/SPR/01606/2017, de fecha 16 de octubre de 2017 signado por la Dirección de Programación; en base a las observaciones planteadas, se tomaron en consideración para el análisis y emisión del dictamen.

**OCTAVO.-** Que en Sesión de fecha 17 de octubre de 2017, ambas comisiones analizamos el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

En consideración a lo anterior y en términos de lo ordenado por el artículo 65, fracción VI, de la Constitución local, y 29, fracción IV y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, se somete a la consideración de este H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, el siguiente:

#### **DICTAMEN**

1.- El Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, aprueba el "PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018", en la forma siguiente:

"LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, FRACCIONES I Y VII, 65, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y 112 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; siendo su función primordial permitir el gobierno democrático, para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que conforme lo establecen los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso: a) percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejoras, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles; b) las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura del Estado; y c) los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo. Asimismo, dispone que la legislatura del estado, aprobará las leyes de ingresos de los municipios, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas y que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**TERCERO.-** Que la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, establece en sus artículos 1, 2, 70 y 72, que los ingresos de los municipios del Estado de Tabasco se contendrán en la Ley de Ingresos y otras disposiciones legales aplicables, contempladas en los reglamentos, circulares, acuerdos relativos a concesiones, contratos, convenios y demás actos jurídicos que en la materia expidan, otorguen o celebren las autoridades competentes en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes; clasificándose los ingresos ordinarios en impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones, siendo los dos primeros, los más representativos.

Los rubros anteriores son recursos provenientes de la recaudación propia del Municipio de Centro, obtenida durante un ejercicio fiscal, por los conceptos comprendidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, cuyo objetivo principal es financiar los servicios y obras públicas que requiere la población; así como, los gastos de operación y administrativos generados por las dependencias y órganos municipales.

Los **Impuestos** son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y jurídicas colectivas, que se encuentren en la situación jurídica o de hecho previstas por la misma. El principal concepto de recaudación es: Impuesto Predial; el cual representa el 54.34 por ciento del total de los recursos propios presupuestado en esta Ley.

Los **Derechos** son las contribuciones establecidas en la Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como recibir servicios que preste el Municipio en sus funciones derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes fiscales respectivas; representando el 28.82 por ciento de ingresos propios de esta Ley.

A efecto de lograr mejores resultados en la recaudación de impuestos y derechos, se han realizado programas de fiscalización, vigilancia, depuración de padrones y requerimiento de obligaciones a contribuyentes omisos y morosos en el impuesto municipal y otros, a los que le compete su cobro al Municipio.

**Productos:** son contraprestaciones por los servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho privado así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

**Aprovechamientos:** son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y los que obtengan en su caso los organismos descentralizados.

Participaciones y aportaciones: son recursos destinados a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y municipios. Incluye los recursos destinados





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el gobierno federal con estas.

**CUARTO.-** Que para estimar los ingresos propios se consideró la serie histórica de recaudación de los últimos seis ejercicios fiscales y, para el caso de las Participaciones y Aportaciones Federales, se estimó con base en la Recaudación Federal Participable (RPF), que el Ejecutivo Federal estimó en la iniciativa de Ley de Ingresos Federal para el ejercicio fiscal 2018, la cual, se determinó considerando el planteamiento del entorno económico externo, complejo y volátil, establecidos en los criterios generales de política económica relativos al ejercicio fiscal 2018, que el propio Ejecutivo Federal presentó a la H. Cámara de Diputados.

Atendiendo a lo señalado en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, a continuación se dan a conocer los montos reales por rubros de ingresos a mayor de los últimos cuatro ejercicios fiscales.

CONCEPTOS		2014		2015	2016	2017
I INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	\$	1,695,004,623	\$	1,720,710,526	\$ 1,784,088,001	\$ 1,764,112,697
I.A. IMPUESTOS	\$	270,159,137	\$	271,247,043	\$ 293,622,913	\$ 277,818,640
I.B. DERECHOS	\$	181,881,312	\$	190,367,078	\$ 193,239,959	\$ 165,245,357
I.C. PRODUCTOS	\$	9,715,571	\$	7,157,959	\$ 4,569,304	\$ 4,102,970
I.D. APROVECHAMIENTOS	\$	18,344,816	\$	11,942,144	\$ 11,075,939	\$ 110,925,635
I.E. PARTICIPACIONES	\$	1,214,903,787	\$	1,239,996,301	\$ 1,281,579,886	\$ 1,206,020,094
II TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS	\$	883,842,815	\$	878,893,382	\$ 1,019,173,229	\$ 1,070,107,413
II.A. APORTACIONES FEDERALES	\$	381,052,020	\$	385,426,987	\$ 407,150,393	\$ 444,310,866
II.B. CONVENIOS	\$	502,790,795	\$	493,466,395	\$ 612,022,836	\$ 625,796,547
III INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$	-	\$	394,177,230	\$ -	\$ -
III.A. ENDEUDAMIENTO EXTERNO	\$	-	\$	394,177,230	\$ -	\$ -
IV TOTAL DE INGRESOS PROYECTADOS	\$	2,578,847,438	\$	2,993,781,137	\$ 2,803,261,230	\$ 2,834,220,109
	DA	TOS INFORMATI	VOS			

I.- Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposicion.

II.- Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas.

III.- Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de participaciones federales.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**QUINTO.-** En términos del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la proyección de las finanzas públicas del Municipio de Centro, para el periodo de 2019, 2020 y 2021, en adición al ejercicio fiscal 2018, se presentan con los montos y resultados siguientes; mismos que se revisarán, y en su caso se adecuaran anualmente en los ejercicios subsecuentes:

1,747,864,812 289,128,773 174,302,932 3,884,543	1,838,453,739 300,289,143 184,031,024	1,927,945,200 311,880,305 188,018,822	<b>2,024,999,280</b> 323,918,884 195,276,348				
174,302,932 3,884,543	184,031,024						
3,884,543		188,018,822	195,276,348				
	4 024 497		, -,				
	4,034,407	4,190,217	4,351,960				
85,624,277	88,737,008	92,362,047	95,927,222				
1,194,924,287	1,261,362,078	1,331,493,809	1,405,524,865				
931,968,094	1,119,015,773	1,181,233,051	1,246,909,608				
506,084,682	534,222,991	563,925,789	595,280,063				
370,871,288	526,721,985	556,007,727	586,921,756				
55,012,124	58,070,798	61,299,534	64,707,789				
	1						
140,000,000	-	-	•				
140,000,000	-	-	-				
2,819,832,906	2,957,469,513	3,109,178,250	3,271,908,887				
DATOS INFORMATIVOS							
I Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de ingresos de libre disposicion.							
II Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de transferencias federales etiquetadas.  III Ingresos derivados de financiamientos con fuente de pago de participaciones federales.							
	85,624,277 1,194,924,287  931,968,094 506,084,682 370,871,288 55,012,124  140,000,000 140,000,000 2,819,832,906  DS INFORMATIVOS  disposicion. ederales etiquetadas.	85,624,277 88,737,008 1,194,924,287 1,261,362,078  931,968,094 1,119,015,773 506,084,682 534,222,991 370,871,288 526,721,985 55,012,124 58,070,798  140,000,000 - 140,000,000 - 2,819,832,906 2,957,469,513  DS INFORMATIVOS  disposicion. siderales etiquetadas.	85,624,277 88,737,008 92,362,047 1,194,924,287 1,261,362,078 1,331,493,809  931,968,094 1,119,015,773 1,181,233,051 506,084,682 534,222,991 563,925,789 370,871,288 526,721,985 556,007,727 55,012,124 58,070,798 61,299,534  140,000,000 140,000,000 2,819,832,906 2,957,469,513 3,109,178,250  DS INFORMATIVOS  disposicion. siderales etiquetadas.				

**SEXTO.-** Que la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en los artículos 29, fracción IV y 112 que es facultad del Ayuntamiento, estimar, examinar, discutir y aprobar la iniciativa de Ley de Ingresos Municipales, que será remitida directamente o por conducto del Ejecutivo, a más tardar en el mes de octubre de cada año, a la Legislatura Estatal, para su aprobación.

**SÉPTIMO.-** Que en términos de lo que establecen los artículos 36, fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del Presupuesto de Egresos correspondiente y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo correspondiente, el Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar financiamiento cuya vigencia no sea mayor a un año, sin requerir autorización expresa del Congreso, hasta por el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

determinados en su ley de ingresos vigente y sin afectar en garantía o en pago el derecho a recibir participaciones derivadas de la coordinación fiscal o cualquier otro ingreso o derecho.

Por lo que respecta a la deuda pública actual, la política es y ha sido liquidar oportunamente dicho adeudo de manera mensual, estimando que al término del presente ejercicio el importe cubierto sea de \$71,769,113.32 (Setenta y un millones setecientos sesenta y nueve mil ciento trece pesos 32/100 M.N.) que incluye capital e intereses, presentándose a continuación el calendario de amortizaciones de los siguientes ejercicios fiscales hasta su total finiquito.

#### CREDITO NO. 9897628765

AÑOS	INTERESES	CAPITAL	CAPITAL + INTERES
2018	27,241,217.72	43,797,470.04	71,038,687.76
2019	26,782,598.99	43,797,470.04	70,580,069.03
2020	1,956,363.04	43,797,470.04	45,753,833.08
2021	1,290,276.50	43,797,470.04	45,087,746.54
2022	888,647.61	43,797,470.04	44,686,117.65
2023	695,132.77	43,797,470.04	44,492,602.81
2024	289,854.09	43,797,470.04	44,087,324.13
2025	22,811.18	21,898,735.02	21,921,546.20
TOTAL	\$ 59,166,901.90	\$ 328,481,025.30	\$ 387,647,927.20

**OCTAVO.-** En términos de los artículos 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción I, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 30 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25 y 25 bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios y 29 fracciones I y IX, 33 y 38 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y mediante Decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 30 de agosto de 2017, el Congreso del Estado de Tabasco, autoriza al H. Ayuntamiento de Centro para contratar un crédito o empréstito hasta por la cantidad de \$140, 000,000.00 (ciento cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.) por un plazo de 60 meses contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo; destinado para la ejecución de Plan Integral de Iluminación con el fin de mejorar la seguridad pública en el municipio de Centro, teniendo como fuente de pago el Fondo General de Participaciones y/o Fondo de Fomento Municipal.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**NOVENO.-** Que la presente Iniciativa de Ley se presenta de conformidad con lo establecido en los artículos 33, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 70 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y en apego a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la Iniciativa de la Ley de Ingresos, aprobada por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de fecha veintisiete de febrero del año dos mil trece, publicada en el suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7391, de fecha seis de julio del año dos mil trece, en la que se establecen los montos que durante el ejercicio fiscal 2018 el Municipio de Centro deberá percibir por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y aportaciones federales, así como de los convenios federales y estatales y de las demás fuentes de financiamiento previstas por ley.

Que en base a todo lo anterior se propone lo siguiente:

#### LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2018, el Municipio de Centro, Tabasco, para cubrir los

gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se
enumeran:





CL	.A\	/ES	CONCEPTOS	IMPORTE
1			IMPUESTOS	289,128,773
1	1		Impuestos Sobre Ingresos	615,342
1	1	04	Sobre espectáculos públicos	615,342
1	2		Impuestos Sobre el Patrimonio	165,200,000
1	2	02	Impuesto predial	165,200,000
				·
1	3		Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones	107,486,268
1	3	04	Traslado de dominio de bienes inmuebles	107,486,268
1	7		Accesorios de Impuestos	15,827,163
1	7	01	Recargos de impuestos	9,372,129
1	7	02	Multas de impuestos	3,553,370
1	7	04	Gastos de ejecución	2,901,664
4			DERECHOS	174,302,932
4	3		por prestacion de servicios	28,925,409
4	3	18	Licencias y permisos de construcción	6,340,179
			De las licencias y de los permisos para fraccionamientos, condominios	
4	3	19	y lotificaciones, relotificaciones, divisiones y subdivisiones.	1,680,211
4	3	20	De la propiedad municipal	414,639
4	3	21	De los servicios municipales de obras	5,900,204
4	3	22	de la expedición de títulos de terrenos municipales	92,979
4	3	23	Servicios, registros e inscripciones	14,497,197
4	4		Otros derechos	140,000,000
4	4	02	Otros	140,000,000
4	5		Accesorios de derechos	5,377,522
4	5	01	Recargos	5,377,522
5			PRODUCTOS	3,884,543
5	1		Productos de tipo corriente	3,884,543
5	1	01	Arrendamiento y explotacion de bienes del municipio	1,313,368
5	1	02	Productos financieros	1,385,668
5	1	03	Enajenacion de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	1,185,507
6			APROVECHAMIENTOS	85,624,277
6	1		Aprovechamientos de tipo corriente	85,624,277
6	1	01	Incentivos derivados de la colaboracion fiscal	79,329,823
6	1	02	Multas	5,265,994
6	1	03	Indemnizaciones	185,216
6	1	04	Reintegros	340,146
6	1	08	Accesorios de aprovechamiento	366,965
6	1	09	Otros aprovechamientos	136,133
			TOTAL INGRESOS PROPIOS	552,940,525





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

8			Participaciones y aportaciones	2,071,880,258
8	1		Participaciones	1,194,924,287
8	1	09	Fondo municipal de participaciones (22%)	1,194,924,287
8	2		Aportaciones	506,084,682
8	2	03	Fondo para infraestructura social	89,075,208
			Fondo para el fortalecimiento de los municipios y de las	
8	2	04	demarcaciones territoriales del distrito federal (fortamun)	417,009,474
8	3		Convenios	370,871,288
8	3	01	Federal	34,847,378
8	3	02	Convenios estados municipios	336,023,910
9			Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	55,012,124
9	3		Subsidios y subvenciones	55,012,124
9	3	04	Proyecto de desarrollo regional	10,000,000
9	3	05	Programas regionales	15,000,000
			Fondo para las entidades federativas y municipios productores de	
9	3	13	hidrocarburos	16,334,913
9	3	16	Fondo para el fortalecimiento estatal y municipal	13,677,211
0			Ingresos derivados de financiamientos	140,000,000
0	2		Endeudamiento externo	140,000,000
0	2	02	Deuda externa	140,000,000
			TOTAL PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS E INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,266,892,381
			TOTAL LEY DE INGRESOS 2018	2,819,832,906

El monto de las participaciones federales se sujetará en todo caso, a los importes que por participaciones le correspondan al Estado de Tabasco y a sus municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser calculado conforme los ordenamientos anteriores y publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Los ingresos provenientes del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Fortalecimiento Municipal, se sujetaran a los montos publicados por la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado en el Periódico Oficial del Estado, quedando el municipio obligado a informar de su ejercicio en la cuenta pública correspondiente. Así mismo los productos financieros que se generen por el manejo de estos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta en las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del municipio, los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, así como los que se señalen en la Ley de





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y los derivados de los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

Los ingresos que se obtengan por la recuperación del impuesto sobre la renta, deberán ser programados conforme a las cantidades entregadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 2.-** Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables del ámbito de competencia.

**Artículo 3.-** El Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones federales que correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de éste, cuando el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal y lo correlativo de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco y la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus municipios.

**Artículo 4.-** Cuando los Contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado, de aplicación supletoria.

Cuando el resultado de la operación para el cálculo de actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al Fisco Municipal por falta de pago oportuno, a una tasa del 2% por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**Artículo 5.-** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales federales, estatales y municipales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal en el ámbito de competencia de cada ordenamiento.

**Artículo 6.-** En término de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto a las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**Artículo 7.-** Los ingresos a que se refiere la presente Ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sean otorgados como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 8.- Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, el Ayuntamiento podrá contratar financiamiento que no excederá el 15% sus ingresos ordinarios (impuestos, derechos, aprovechamientos y participaciones federales) establecidas en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2018, en virtud de que es el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; lo anterior, siempre y cuando la vigencia del financiamiento no sea mayor a un año, y que en su contratación no sean afectados en garantía o pago, el derecho a recibir las participaciones derivadas de la Coordinación Fiscal o cualquier otro ingreso o derechos. El Ayuntamiento deberá comunicar sobre el particular a la Comisión Orgánica de Hacienda y Finanzas del H. Congreso del Estado, en un plazo que no exceda de 30 días naturales posteriores a la contratación, liquidación v conclusión del financiamiento.

**Artículo 9.-** En cumplimiento a lo previsto por el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto que reforma el inciso a) de la Base II del artículo 41 y el párrafo primero de la Fracción VI del Apartado A del artículo 123; y adiciona dos párrafos al artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, se adopta en las leyes y ordenamientos municipales como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia la **Unidad de Medida y Actualización**; eliminando las referencias al Salario Mínimo General Vigente.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Para determinar el valor y la actualización de la Unidad de Medida y Actualización se estará a lo previsto en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto referido.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil dieciocho, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas fiscales que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes en el pago de sus contribuciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materias de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el H. Ayuntamiento de Centro Tabasco.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al municipio de Centro algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

ARTÍCULO SEXTO.-Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la Hacienda Municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma, indistintamente vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materializan o ejecutan por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales, y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del Municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al H. Congreso del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 17 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE."

- **2.-** Se autoriza al C. Presidente Municipal enviar el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Centro, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2018, al H. Congreso del Estado de Tabasco.
- **3.-** Con base en lo anterior, se concluye la procedencia del presente dictamen y en consecuencia, se acuerda se envíe al Honorable Cabildo, por conducto del Secretario del H. Ayuntamiento, para que en la próxima sesión se le dé el trámite correspondiente y sea sometido a su discusión y aprobación en su caso.

#### A T E N T A M E N T E LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

(Firma llegible)	(Firma llegible)
LIC. GERARDO GAUDIANO ROVIROSA PRESIDENTE	C. LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES SECRETARIO
(Firma llegible)	(Firma llegible)
C. LORENZA ALDASORO ROBLES VOCAL	C. VIOLETA CABALLERO POTENCIANO VOCAL
(Firma Ileç	gible)
C. ELDA ALEJANDRA MII VOCA	





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

#### A T E N T A M E N T E LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

(Firma llegible)	(Firma llegible)
C. CASILDA RUIZ AGUSTÍN PRESIDENTE	C. RICARDO DIAZ LEAL SECRETARIO
(Firma llegible)	(Firma llegible)
C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ VOCAL	C. JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ VOCAL
(Firma lleg	ible)
C. GUILLERMO GA	
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DE AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: CUMPLIDAEL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIRO	A SU ENCOMIENDA, SEÑOR PRESIDENTE  DSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO
EXPRESÓ: SOLICITO A LAS COMPAÑERAS Y INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL DICTAMEN, CONOCER SI ES A FAVOR O EN CONTRA	SE ANOTEN CON EL SECRETARIO DANDO
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, I AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR P INSCRITO ALGÚN REGIDOR PARA ABRIR LA DISCU:	<b>DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE</b> RESIDENTE, INFORMO A USTED QUE NO SE HA SIÓN DEL DICTAMEN
EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIRO EXPRESÓ: AL NO HABERSE INSCRITO ALGÚN REG SOLICITO AL SECRETARIO QUE EN VOTACIÓN N MIEMBROS DE ESTE H. CABILDO, EN LO GENERAL	DSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO BIDOR A FAVOR O EN CONTRA DEL DICTAMEN IOMINAL SOMETA A LA APROBACIÓN DE LO EL DICTAMEN QUE NOS OCUPA
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, I AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: EN VOTA DEL HONORABLE CABILDO, EN LO GENERAL EL D NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTEN NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉ VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE CIÓN NOMINAL SE SOMETE A LA APROBACIÓ DICTAMEN REFERIDO, POR LO QUE SE LES IF NCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR S ÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI S

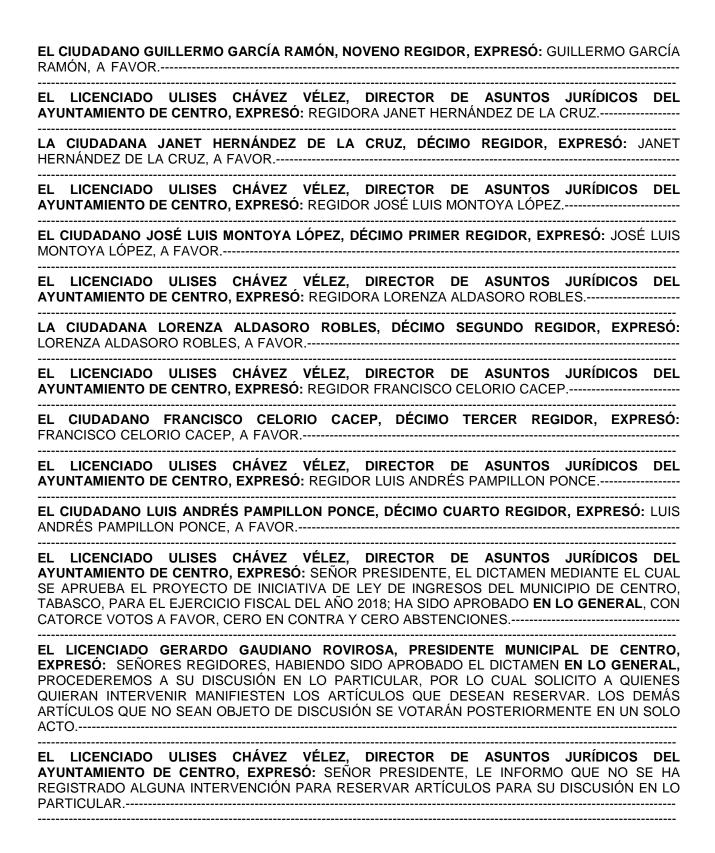




EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN
LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA
EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN











EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: TODA VEZ QUE NO SE RESERVARON ARTÍCULOS, SOLICITO AL SECRETARIO SOMETA A VOTACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL DICTAMEN REFERIDO, EN LO PARTICULAR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SE SOMETE A VOTACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EN LO PARTICULAR, EL DICTAMEN REFERIDO POR LO QUE SE LES IRÁ NOMBRANDO CONFORME A LA LISTA DE ASISTENCIA, SOLICITÁNDOLES QUE AL ESCUCHAR SU NOMBRE SE SIRVAN PONERSE DE PIE Y DESPUÉS DE DECIR SU NOMBRE MANIFIESTEN SI SU VOTO ES A FAVOR O EN CONTRA
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR GERARDO GAUDIANO ROVIROSA
EL LICENCIADO GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CENTRO, EXPRESÓ: GERARDO GAUDIANO ROVIROSA, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN
LA CIUDADANA CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: CASILDA RUÍZ AGUSTÍN, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ
EL CIUDADANO CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARÍ, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN
LA CIUDADANA ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: ROCÍO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGÓN, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES
EL CIUDADANO LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, QUINTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ALONSO PALOMEQUE REYES, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO
LA CIUDADANA VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, SEXTO REGIDOR, EXPRESÓ: VIOLETA CABALLERO POTENCIANO, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA





EL CIUDADANO RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, SÉPTIMO REGIDOR, EXPRESÓ: RICARDO DÍAZ LEAL ALDANA, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO
LA CIUDADANA ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, OCTAVO REGIDOR, EXPRESÓ: ELDA ALEJANDRA MIER Y CONCHA SOTO, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR GUILLERMO GARCÍA RAMÓN
EL CIUDADANO GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, NOVENO REGIDOR, EXPRESÓ: GUILLERMO GARCÍA RAMÓN, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
LA CIUDADANA JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, DÉCIMO REGIDOR, EXPRESÓ: JANET HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ
EL CIUDADANO JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, DÉCIMO PRIMER REGIDOR, EXPRESÓ: JOSÉ LUIS MONTOYA LÓPEZ, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDORA LORENZA ALDASORO ROBLES
LA CIUDADANA LORENZA ALDASORO ROBLES, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, EXPRESÓ: LORENZA ALDASORO ROBLES, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR FRANCISCO CELORIO CACEP
EL CIUDADANO FRANCISCO CELORIO CACEP, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EXPRESÓ: FRANCISCO CELORIO CACEP, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: REGIDOR LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE
EL CIUDADANO LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, EXPRESÓ: LUIS ANDRÉS PAMPILLON PONCE, A FAVOR
EL LICENCIADO ULISES CHÁVEZ VÉLEZ, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL AYUNTAMIENTO DE CENTRO, EXPRESÓ: SEÑOR PRESIDENTE, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA TOTALIDAD DE SUS ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CON CATORCE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES





2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

PARA LOS TRÁMITES LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, EXPIDO LA PRESENTE, CONSTANTE DE 21 FOJAS ÚTILES IMPRESAS EN UNA SOLA DE SUS CARAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2017.

**ATENTAMENTE** 

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**